

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, marzo 5 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

1.- ASUNTO

La apoderada de la parte demandante interpone recurso de reposición en contra del auto del 12 de febrero de 2021.

2.- RECURSO

La recurrente manifiesta su inconformidad respecto a que no se libró mandamiento de pago por las mudas de ropa en favor de la menor MAILY DANIELA PINTO, desconociéndose lo estipulado en el acta de conciliación arrojada al proceso.

3.- CONSIDERACIONES

Revisada la actuación se tiene que efectivamente en el acta de conciliación celebrada en la Comisaria de Familia de esta localidad, el 30 de julio de 2019 y allegada como título ejecutivo se pactó en el numeral tercero, a cargo del demandado, el pago de cuatro mudas de ropa al año para la menor, cada una por valor de \$150.000.00.

Por lo tanto se trata de una obligación que cumple con las exigencias indicadas en el artículo 422 del C.G.P.

En consecuencia se ordena reponer el último inciso del numeral primero de la parte resolutive de la providencia atacada, y se ordena librar ejecución en contra de NESTOR FABIAN PINTO RUIZ y en favor de MAYERLI MACIAS PELAYO, en representación de su menor hija MAIYLY DANIELA PINTO, por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.00) por concepto de cuatro mudas de ropa por valor de \$150.000.00 cada, durante el año 2020.

4.- DECISIÓN

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el interlocutorio proferido el 12 de febrero de 2021, solo respecto del último inciso del numeral primero de su parte resolutive.

SEGUNDO: Líbrese mandamiento de pago en contra de NESTOR FABIAN PINTO RUIZ y en favor de MAYERLI MACIAS PELAYO, en representación de su menor hija MAIYLY DANIELA PINTO, por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.00) por concepto de cuatro mudas de ropa por valor de \$150.000.00 cada, durante el año 2020.

TERCERO: Las demás partes de la providencia mencionada no sufren modificación alguna.

NOTIFIQUESE

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija, agosto 18 de 2016

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS - Secretaria

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bd6017630205d4dee17ea85ea7e60bcee01439f878ce766bc7f4416447f33ae

Documento generado en 05/03/2021 03:38:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**